

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL INICIO DE LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO POR LEY DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE ANDALUCÍA.

A esta Consejería le corresponden las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. Asimismo, y de acuerdo con el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, se le atribuye en su artículo 1.1.a) la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria le corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de la salvedades constitucional y legalmente previstas. Concretamente, a la Secretaría General de Universidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.c) del Decreto, le corresponde la elaboración de las propuestas de reconocimiento de universidades privadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma. Así, atendiendo al expediente de autorización, y una vez cumplidos los requisitos previstos en la normativa de aplicación, se procederá al reconocimiento de la Universidad Europea de Andalucía, mediante el inicio del procedimiento prelegislativo, todo ello atendiendo a lo previsto en el artículo 5.1, párrafo 1.º del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

De acuerdo con lo establecido en el capítulo 2.º, apartado 4.º, n.º 1 de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, la Viceconsejería ha dado el visto bueno al contenido de la Resolución y su Anexo relativo al trámite de consulta pública previa al inicio del expediente de elaboración normativa, en su caso, del reconocimiento legal de la Universidad Europea de Andalucía.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,



FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	06/10/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

Único.- Otorgar la apertura de trámite de consulta pública previa al inicio del expediente de elaboración del anteproyecto de ley de reconocimiento de la Universidad Europea de Andalucía, durante un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	06/10/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	E [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo al inicio de la elaboración del expediente de reconocimiento por ley de la Universidad Europea de Andalucía, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

Denominación: expediente de reconocimiento por Ley de la Universidad Europea de Andalucía.

a) Antecedentes de la norma: el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales al respecto según lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de nuestra Carta Magna. Todo ello, teniendo en cuenta, el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de universidades que se produjo por Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio.

b) Problemas que se pretenden solucionar: aumento de la oferta de la enseñanza universitaria, así como de los actores para impartirla, con la consiguiente mejora de la calidad del servicio público de educación universitaria.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación: de conformidad con lo establecido en la STC 176/2015, FJ 2, las Universidades privadas prestan el servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de las funciones previstas en la normativa básica aplicable.

No obstante, como establece dicha Sentencia, debe diferenciarse la creación de universidades en virtud del ejercicio de la libertad reconocida en el artículo 27.6 de la Constitución y el reconocimiento de las universidades privadas que debe llevarse a cabo mediante la correspondiente autorización, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma. De este modo, en Andalucía el reconocimiento se llevará a cabo por Ley del Parlamento de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1, párrafo 1º del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero. La Ley de reconocimiento tiene carácter singular atendiendo a lo previsto en la STC 223/2012, FJ 10 donde se determina su naturaleza autorizatoria; naturaleza que no se ve alterada por la intervención del legislador.

En todo caso, el reconocimiento debe producirse cuando se cumpla con lo establecido por la normativa de que resulte de aplicación.



FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	06/10/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Objetivos de la norma: el reconocimiento por ley de la Universidad Europea de Andalucía, con los efectos jurídicos que conlleva. No obstante, el inicio de actividad de la Universidad deberá ser autorizado de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

e) Posibles soluciones alternativas: no existen, ya que la normativa aplicable establece de forma expresa que el reconocimiento de universidades privadas se hará por ley, una vez reunidos los requisitos establecidos para ello, en virtud no solo de mandato legal estatal, sino también autonómico, tal y como se ha expuesto en la letra d), párrafo 2.º.

f) E-mail para recibir las aportaciones: la participación pública en el procedimiento de elaboración de la presente norma está abierta a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la cuenta de correo **participa.cuii@juntadeandalucia.es**

g) Más información: los requisitos para su cumplimiento se determinan en los artículos 4, 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, y el resto de normativa de aplicación. Teniendo en cuenta que la solicitud para el reconocimiento de la universidad privada se presentó el 22 de diciembre de 2020, al expediente le sería de aplicación el régimen jurídico existente al momento temporal de dicha solicitud; todo ello, debido a la ausencia de régimen transitorio específico en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universitarios y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, para los supuestos de expedientes de reconocimiento no finalizados a su entrada en vigor, aplicándose lo previsto en la disposición transitoria tercera, letras a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Plazo de participación: será el establecido con carácter general, de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente consulta pública en el portal web habilitado al efecto por la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	06/10/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	